RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Código para abonar en LINK PAGOS: 00407422923

Razón Social: RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA
CUIT: 30-50006171-1
Congreso de Tucumán 21
Atención al asegurado 0800-888-7787.
(E3260FTA) Concepción del Uruguay - Entre Ríos
Internet: http://www.riouruguay.com.ar
E-Mail: atencionalasegurado@riouruguay.com.ar
Esta póliza ha sido aprobada por la SSN por Resolución/Proveído N°8.078.

Código para abonar en PAGO MIS CUENTAS: 411877835

Datos del Tomador / Asegurado

Póliza 00:04:11877835 Endoso 0
Motivo del Endoso: Emision de Poliza
Sección: AUTOMOTORES
Renueva: 00:04:11747660
Lugar de Emisión: CONCEPCION DEL URUGUAY
Fecha: 16/04/2024

Asegurado: GOMEZ ENZO WALTER

Domicilio Real: B° HUAYQUERIAS MZ I CASA 1

Localidad: (5569) EUGENIO BUSTOS / Mendoza

DNI/CUIT: 20-32194753-1 00:04:11877835

Productor GOMEZ GUSTAVO ARIEL
Matrícula 63257

Asociado N°: 892463-4 Productor 3236 Cobrador:

Vigencia:	Suma Asegurada:
Desde 12/04/2024 Hasta 12/07/2024	Ver detalle de nómina

01074229230100000003

Bolsa de Envío
51-MENDOZA - 5500

Liquidación del Premio

Prima Pura:	297.698,36	**********	**********	Percepción:	0,00
Gastos Adq.:	127.440,00	Rec.Financ.:	39.445,83	I.V.A.:	100.323,89
Gastos Exp.:	13.148,61	**********	**********	Impuestos:	10.510,12
Prima:	438.286,97	Ctas.Soc.:	119.433	Premio:	$ 708.000

Plan de Pago

Cuota	Vencimiento	Importe
1	12/04/2024	236.000,00
2	13/05/2024	236.000,00
3	12/06/2024	236.000,00

Cuota	Vencimiento	Importe

Observaciones:

https://riouruguay.sugarondemand.com/#Cases/f69bbc8a-fbfd-11ee-b9d5-062cae7345f8-------!

IMPORTANTE: Los asegurados podrán solicitar información ante la Superintendencia de Seguros de la Nación con relación a la situación económico financiera de la entidad aseguradora, dirigiéndose personalmente o por nota a Julio A. Roca 721 (C.C. 1067), Ciudad de Buenos Aires, o a los teléfonos: 0800-666-8400 (línea gratuita)-(011)4338-4000 (líneas rotativas), en el horario de 10:30 a 17:30. Podrá consultarse via Internet en la siguiente dirección: http://wwww.ssn.gov.ar.

FIRMA FACSIMIL DE PÓLIZA: La presente Póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

IMPORTANTE: Si el texto de esta póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Art.12 - Ley de Seguros)

RIO URUGUAY SEGUROS Coop.Ltda.
Cr. Juan Carlos L. Godoy
PRESIDENTE
Consejo de Administración

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

CUIT: 30-50006171-1
Congreso de Tucumán 21
Atención al asegurado 0800-888-7787.
(E3260FTA) Concepción del Uruguay - Entre Ríos
Internet: http://www.riouruguay.com.ar
E-Mail: atencionalasegurado@riouruguay.com.

Póliza	Endoso
00:04:11877835	0

Asegurado o Tomador
GOMEZ ENZO WALTER

Por la presente dejo constancia de haber recibido la póliza / endoso cuyo número consta en la presente, el plan de pagos que forma parte integrante de la misma, las cláusulas adicionales y las condiciones generales.

FIRMA

ACLARACIÓN

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Frente de Póliza

Póliza: 00:04:11877835 **Endoso:** 0

Vigencia: 12/04/2024 - 12/07/2024

Ítem: 1

VEHÍCULO: GLH501 VOLKSWAGEN 18.310 18.310/35 Uso: TRANS. CARGAS GRALES.-COMERCIAL MOTOR: 30570294 CHASIS: 9BWKR82T87R704821 AÑO: 2007

Riesgos Cubiertos:

RCEResponsabilidad Civil limitada (Resolución S.S.N. Nº 505/2023) Lesiones y/o Muerte de Terceras Personas Transportadas y No Transportadas y Daños a Cosas de Terceros No Transportados: $175.000.000, por acontecimiento.Incluye Seguro Obligatorio Artículo 68 de la Ley Nº 24.449 (Resolución S.S.N. Nº 36.100)

Límite:$ 175.000.000,00

B-80Pérdida Total por Daños/Pérdida Total por Incendio/Pérdida Total por Robo o Hurto.Extensión de las Coberturas de Daños Incendio y Robo o Hurto a Países de Sudamérica.Queda entendido y convenido que el asegurador extiende la cobertura de Daños, Incendio y Robo o Hurto indicada en el Frente de la Póliza exclusivamente durante el viaje de ida y vuelta por vía terrestre o fluvial y la permanencia del vehículo asegurado en los distintos países de Sudamérica (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay).

Suma Asegurada:$ 46.983.500,00

Observaciones:

https://riouruguay.sugarondemand.com/#Cases/f69bbc8a-fbfd-11ee-b9d5-062cae7345f8
SUMA ASEG. VEHICULO= $46,983,500 SUMA ASEG. FINAL= $46,983,500-------!

Cláusulas:

Condiciones Generales:

Robo o Hurto: CG-RH 1.1 - CG-RH 2.1 - CG-RH 4.2.-
Responsabilidad Civil: CG-RC 1.1 - CG-RC 2.1 - CG-RC 3.1 - CG-RC 4.1 - CG-RC 5.1.-
Daños: CG-DA 1.1 - CG-DA 2.1 - CG-DA 4.2.-
Incendio: CG-IN 1.1 - CG-IN 2.1 - CG-IN 4.2.-
Comunes: CG-CO 1.2 - CG-CO 3.1 - CG-CO 4.1 - CG-CO 5.1 - CG-CO 6.2 - CG-CO 7.1 - CG-CO 8.1 - CG-CO 9.1 - CG-CO 10.1 - CG-CO 11.1 - CG-CO 12.1 - CG-CO 13.1 - CG-CO 14.1 - CG-CO 15.1 - CG-CO 16.1 - CG-CO 17.1 - CG-CO 18.1.-

Cláusulas Adicionales:

Responsabilidad Civil: CA-RC 2.1 - CA-RC 5.1 - CA-RC 5.2.-
Daños y Robo o Hurto: CA-CC 9.1.-
Comunes: CA-CO 1.1 - CA-CO 6.1 - CA-CO 14.1.-
Coberturas al Exterior: CO-EX 4.1 - CO-EX 6.1 - CO-EX 8.1.-

Cláusulas Internas:

Ítem: 1

00:04:11877835 - VEHÍCULO: GLH501 VOLKSWAGEN 18.310 18.310/35 Uso: TRANS. CARGAS GRALES.-COMERCIAL MOTOR: 30570294 CHASIS: 9BWKR82T87R704821 AÑO: 2007 - GOMEZ ENZO WALTER El comprobante emitido es solo a efecto descriptivo. Son $ 708.000 (SETECIENTOS OCHO MIL CON CERO CENTAVOS).

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Frente de Póliza

Póliza: 00:04:11877835 **Endoso:** 0

Vigencia: 12/04/2024 - 12/07/2024

AUXILIO MECÁNICO POR AVERÍA O ACCIDENTE 24HS (Según cobertura y política de suscripción, antigüedad, uso de la unidad)CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LA ASISTENCIA

• MECÁNICA LIGERA: Cuando el vehículo se haya averiado de tal modo que no pueda continuar su normal circulación, el Prestador evaluará en función de la información suministrada por el asegurado la conveniencia de enviar una unidad de mecánica ligera. A tal fin, tendrá en cuenta si por la naturaleza de la avería puede ser puesto rápidamente en marcha en el lugar en que se detuvo a causa del desperfecto mecánico.

• TRASLADO: El remolque se efectuará en condiciones de emergencia cuando el vehículo se encuentre imposibilitado de continuar por sus propios medios, ya sea por siniestro o desperfecto mecánico y siempre que no se pueda solucionar el inconveniente en el lugar de la inmovilización. El Prestador coordinará la asistencia y su posterior traslado, en caso de ser necesario, hasta la localidad más próxima con infraestructura necesaria para dar solución al inconveniente mecánico, sin costo hasta el tope de kilómetros incluidos por póliza. Los Km excedentes serán a cargo del asegurado, al igual que los peajes ida y vuelta durante el traslado.

• EXTRACCIÓN: En los casos de que se hiciese necesaria la extracción del vehículo de lugares como zanjas, peñascos, lagunas, médanos o similares contará con un tope de acuerdo a las condiciones del servicio, si la extracción posee un costo mayor, será a cargo del asegurado. La extracción no incluye retirar el vehículo de garage, cochera, estacionamientos o similares. Queda por cuenta del beneficiario sacar la unidad asegurada a la calle para que la grúa pueda trasladarla. El lugar donde está el vehículo debe tener suficiente espacio para realizar la maniobra de carga y descarga.

• PAÍSES LIMÍTROFES: Comprende Uruguay, Chile, Bolivia, Paraguay y Brasil (al sur del paralelo 24). El servicio de asistencia es prestacional y deberá coordinarse con el Prestador comunicándose con las líneas telefónicas indicadas para tal fin. La asistencia a brindar será equivalente al monto en pesos que se cubre en territorio argentino, el cual será informado por el Prestador al momento de coordinar el servicio. Los peajes ida y vuelta, y/o cruces fronterizos serán siempre a cargo del beneficiario.

• ASISTENCIA AL VIAJERO: En caso de robo o inmovilización del vehículo por avería o accidente que provoque la inmovilización del vehículo, el Prestador gestionará las siguientes asistencias:

- El traslado de los beneficiarios hasta el domicilio habitual del titular en el medio que el Prestador considere más adecuado, sujeto a disponibilidad y cuando la reparación del vehículo no pueda realizarse en el mismo día de su inmovilización. Asistencia con tope actualizable.
- En caso de ser necesario, el alojamiento en hotel dentro del territorio argentino, con un tope actualizable por toda la estadía y por beneficiario. Advertencia al Asegurado: CA-CC 9.1 - Aplicacion de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio: Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.-Advertencia al asegurado: La cobertura de casco (Daños, Incendio, Robo o Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra registrado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia registral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio del vehículo asegurado, manifestada ante escribano público, para que perciba la indemnización el asegurado.Advertencia al asegurado:S/Resolución 40691-E/2017,"El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio". No aplicable para Motovehículos.CA-RC 5.1 - Según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del riesgo de responsabilidad civil hacia terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en pistas o hangares de aeródromos o aeropuertos hasta las sumas máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza.- Coberturas: A23, A23 Moto, A23 Moto c/grúa: Limitación $23.000.000.- Cobertura: A50: Limitación $50.000.000.-Cobertura: A75: Limitación $75.000.000.- Cobertura: RCA, RCA C/Grúa ,RCA S/Grúa: Limitación $39.000.000.ú $80.000.000 s/frente de póliza Cobertura RCE: Limitación $85.000.000 ú $175.000.000 s/frente de póliza Cobertura RCT:Limitación $ 127.000.000 ú $260.000.000 s/frente de póliza CA-RC 5.2 - Según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del riesgo de responsabilidad civil hacia terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en campos petrolíferos hasta las sumas máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza.- Coberturas: A23, A23 Moto, A23 Moto c/grúa: Limitación $23.000.000.- Cobertura: A50: Limitación $50.000.000.-Cobertura: A75: Limitación $75.000.000.- Cobertura: RCA, RCA C/Grúa ,RCA S/Grúa: Limitación $39.000.000 ú $80.000.000 s/frente de póliza. Cobertura RCE: Limitación $85.000.000 ú $175.000.000 s/frente de póliza. Cobertura RCT:Limitación $ 127.000.000 ú $260.000.000 s/frente de póliza. La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 888 9787 (Opciones 1 y/o 2). Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web https://www.riouruguay.com.ar/. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar. El temperamento expuesto no aplica a las pólizas emitidas por Aseguradoras de Riesgos del Trabajo. CG-RC 4.1 - Costas y Gastos: El Asegurador toma a su cargo como único accesorio de su obligación a que se refiere las cláusulas CG-RC 1.1 - Riesgo Cubierto o CG-RC 1.2 - Riesgo Cubierto , según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero (artículo 110 de la Ley de Seguros). Cuando el Asegurador no asuma o decline la defensa del juicio dejando al Asegurado la dirección exclusiva de la causa, el pago de los gastos y costas lo debe en la medida de que fueron necesarios y se liberará de la parte proporcional de gastos y costas que en definitiva le hubieran correspondido, conforme a las reglas anteriores, si deposita la suma asegurada o la demandada, la que sea menor, y la parte proporcional de costas devengadas hasta ese momento (artículos 111 y 110 inciso a) última parte de la Ley de Seguros).-



RIO URUGUAY SEGUROS Coop.Ltda.
Cr. Juan Carlos L. Godoy
PRESIDENTE
Consejo de Administración

FIRMA FACSIMIL DE PÓLIZA: La presente Póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

IMPORTANTE: El texto completo de las condiciones que integran particularmente esta póliza, está disponible al asegurado a través de cualquiera de nuestras agencias o productores. También se encuentra disponible en nuestros sitios web: www.riouruguay.com.ar y www.zonarus.com.ar o desde nuestra aplicación RUS Móvil https://play.google.com/store/apps/details?id=rus.movil. Para acceder deberá disponer de las siguientes combinaciones de datos: DNI/CUIT Asegurado: 20321947531 – Póliza: 11877835.

COBERTURA NO HABILITADA EN MERCOSUR

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

CUIT: 30-50006171-1Congreso de Tucumán 21Atención al Asegurado 0800-888-7787.(E3260FTA) Concepción del Uruguay - Entre RíosInternet: http://www.riouruguay.com.arE-Mail: atencionalasegurado@riouruguay.com.ar

Seguro Obligatorio del Automotor - Resolución S.S.N. N°36.100

Asegurado: GOMEZ ENZO WALTER

Sec:Póliza/End: 00:04:11877835 Patente: GLH501

Marca/Modelo: VOLKSWAGEN 18.310/35

Año: 2007 Motor: 30570294

Chasis: 9BWKR82T87R704821

Uso: TRANS. CARGAS GRALES.-COMERCIAL

Vigencia: 12/04/2024 - 12/07/2024

Medio Cobro: Medios Electrónicos

RIO URUGUAY SEGUROS Coop.Ltda.
Cr. Juan Carlos L. Godoy
PRESIDENTE
Consejo de Administración

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Póliza: 00:04:11877835

12/04/2024 - 12/07/2024

-Opción 1

AUXILIO MECÁNICO POR AVERÍA O ACCIDENTE Y EMERGENCIAS MÉDICAS POR ACCIDENTE LAS 24 HS

Solicitando cobro revertido desde países limítrofes:

RÍO URUGUAY SEGUROS COOP. LTDA. ATENCIÓN AL ASEGURADO 0800-888-

Cong. de Tucumán 21.(3260) C. del Uruguay - (E.R.)

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Frente de Póliza

Póliza: 00:04:11877835 **Endoso:** 0

Vigencia: 12/04/2024 - 12/07/2024

Ítem: 2

VEHÍCULO: RRX980 SCANIA T 112 T 112H 4X2 42 DS 310 HP Uso: TRANS. CARGAS GRALES.-COMERCIAL MOTOR: 2041377 CHASIS: 02208446 AÑO: 1991

Riesgos Cubiertos:

RCEResponsabilidad Civil limitada (Resolución S.S.N. Nº 505/2023) Lesiones y/o Muerte de Terceras Personas Transportadas y No Transportadas y Daños a Cosas de Terceros No Transportados: $175.000.000, por acontecimiento.Incluye Seguro Obligatorio Artículo 68 de la Ley Nº 24.449 (Resolución S.S.N. Nº 36.100)	Límite:$ 175.000.000,00
B-80Pérdida Total por Daños/Pérdida Total por Incendio/Pérdida Total por Robo o Hurto.Extensión de las Coberturas de Daños Incendio y Robo o Hurto a Países de Sudamérica.Queda entendido y convenido que el asegurador extiende la cobertura de Daños, Incendio y Robo o Hurto indicada en el Frente de la Póliza exclusivamente durante el viaje de ida y vuelta por vía terrestre o fluvial y la permanencia del vehículo asegurado en los distintos países de Sudamérica (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay).	Suma Asegurada:$ 49.005.000,00

Observaciones:

https://riouruguay.sugarondemand.com/#Cases/f69bbc8a-fbfd-11ee-b9d5-062cae7345f8
SUMA ASEG. VEHICULO= $49,005,000 SUMA ASEG. FINAL= $49,005,000-------!

Cláusulas:

Condiciones Generales:

Robo o Hurto: CG-RH 1.1 - CG-RH 2.1 - CG-RH 4.2.-
Responsabilidad Civil: CG-RC 1.1 - CG-RC 2.1 - CG-RC 3.1 - CG-RC 4.1 - CG-RC 5.1.-
Daños: CG-DA 1.1 - CG-DA 2.1 - CG-DA 4.2.-
Incendio: CG-IN 1.1 - CG-IN 2.1 - CG-IN 4.2.-
Comunes: CG-CO 1.2 - CG-CO 3.1 - CG-CO 4.1 - CG-CO 5.1 - CG-CO 6.2 - CG-CO 7.1 - CG-CO 8.1 - CG-CO 9.1 - CG-CO 10.1 - CG-CO 11.1 - CG-CO 12.1 - CG-CO 13.1 - CG-CO 14.1 - CG-CO 15.1 - CG-CO 16.1 - CG-CO 17.1 - CG-CO 18.1.-

Cláusulas Adicionales:

Responsabilidad Civil: CA-RC 2.1 - CA-RC 5.1 - CA-RC 5.2.-
Daños y Robo o Hurto: CA-CC 9.1.-
Comunes: CA-CO 1.1 - CA-CO 6.1 - CA-CO 14.1.-
Coberturas al Exterior: CO-EX 4.1 - CO-EX 6.1 - CO-EX 8.1.-

Cláusulas Internas:

Ítem: 2

00:04:11877835 - VEHÍCULO: RRX980 SCANIA T 112 T 112H 4X2 42 DS 310 HP Uso: TRANS. CARGAS GRALES.-COMERCIAL MOTOR: 2041377 CHASIS: 02208446 AÑO: 1991 - GOMEZ ENZO WALTER El comprobante emitido es solo a efecto descriptivo. Son $ 708.000 (SETECIENTOS OCHO MIL CON CERO CENTAVOS).

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Frente de Póliza

Póliza: 00:04:11877835 **Endoso:** 0

Vigencia: 12/04/2024 - 12/07/2024

AUXILIO MECÁNICO POR AVERÍA O ACCIDENTE 24HS (Según cobertura y política de suscripción, antigüedad, uso de la unidad)CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LA ASISTENCIA

• MECÁNICA LIGERA: Cuando el vehículo se haya averiado de tal modo que no pueda continuar su normal circulación, el Prestador evaluará en función de la información suministrada por el asegurado la conveniencia de enviar una unidad de mecánica ligera. A tal fin, tendrá en cuenta si por la naturaleza de la avería puede ser puesto rápidamente en marcha en el lugar en que se detuvo a causa del desperfecto mecánico.

• TRASLADO: El remolque se efectuará en condiciones de emergencia cuando el vehículo se encuentre imposibilitado de continuar por sus propios medios, ya sea por siniestro o desperfecto mecánico y siempre que no se pueda solucionar el inconveniente en el lugar de la inmovilización. El Prestador coordinará la asistencia y su posterior traslado, en caso de ser necesario, hasta la localidad más próxima con infraestructura necesaria para dar solución al inconveniente mecánico, sin costo hasta el tope de kilómetros incluidos por póliza. Los Km excedentes serán a cargo del asegurado, al igual que los peajes ida y vuelta durante el traslado.

• EXTRACCIÓN: En los casos de que se hiciese necesaria la extracción del vehículo de lugares como zanjas, peñascos, lagunas, médanos o similares contará con un tope de acuerdo a las condiciones del servicio, si la extracción posee un costo mayor, será a cargo del asegurado. La extracción no incluye retirar el vehículo de garage, cochera, estacionamientos o similares. Queda por cuenta del beneficiario sacar la unidad asegurada a la calle para que la grúa pueda trasladarla. El lugar donde está el vehículo debe tener suficiente espacio para realizar la maniobra de carga y descarga.

• PAÍSES LIMÍTROFES: Comprende Uruguay, Chile, Bolivia, Paraguay y Brasil (al sur del paralelo 24). El servicio de asistencia es prestacional y deberá coordinarse con el Prestador comunicándose con las líneas telefónicas indicadas para tal fin. La asistencia a brindar será equivalente al monto en pesos que se cubre en territorio argentino, el cual será informado por el Prestador al momento de coordinar el servicio. Los peajes ida y vuelta, y/o cruces fronterizos serán siempre a cargo del beneficiario.

• ASISTENCIA AL VIAJERO: En caso de robo o inmovilización del vehículo por avería o accidente que provoque la inmovilización del vehículo, el Prestador gestionará las siguientes asistencias:

- El traslado de los beneficiarios hasta el domicilio habitual del titular en el medio que el Prestador considere más adecuado, sujeto a disponibilidad y cuando la reparación del vehículo no pueda realizarse en el mismo día de su inmovilización. Asistencia con tope actualizable.
- En caso de ser necesario, el alojamiento en hotel dentro del territorio argentino, con un tope actualizable por toda la estadía y por beneficiario. Advertencia al Asegurado: CA-CC 9.1 - Aplicacion de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio: Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.-Advertencia al asegurado: La cobertura de casco (Daños, Incendio, Robo o Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra registrado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia registral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio del vehículo asegurado, manifestada ante escribano público, para que perciba la indemnización el asegurado.Advertencia al asegurado:S/Resolución 40691-E/2017,"El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio". No aplicable para Motovehículos.CA-RC 5.1 - Según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del riesgo de responsabilidad civil hacia terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en pistas o hangares de aeródromos o aeropuertos hasta las sumas máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza.- Coberturas: A23, A23 Moto, A23 Moto c/grúa: Limitación $23.000.000.- Cobertura: A50: Limitación $50.000.000.-Cobertura: A75: Limitación $75.000.000.- Cobertura: RCA, RCA C/Grúa ,RCA S/Grúa: Limitación $39.000.000.ú $80.000.000 s/frente de póliza Cobertura RCE: Limitación $85.000.000 ú $175.000.000 s/frente de póliza Cobertura RCT:Limitación $ 127.000.000 ú $260.000.000 s/frente de póliza CA-RC 5.2 - Según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del riesgo de responsabilidad civil hacia terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en campos petrolíferos hasta las sumas máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza.- Coberturas: A23, A23 Moto, A23 Moto c/grúa: Limitación $23.000.000.- Cobertura: A50: Limitación $50.000.000.-Cobertura: A75: Limitación $75.000.000.- Cobertura: RCA, RCA C/Grúa ,RCA S/Grúa: Limitación $39.000.000 ú $80.000.000 s/frente de póliza. Cobertura RCE: Limitación $85.000.000 ú $175.000.000 s/frente de póliza. Cobertura RCT:Limitación $ 127.000.000 ú $260.000.000 s/frente de póliza. La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 888 9787 (Opciones 1 y/o 2). Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web https://www.riouruguay.com.ar/. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar. El temperamento expuesto no aplica a las pólizas emitidas por Aseguradoras de Riesgos del Trabajo. CG-RC 4.1 - Costas y Gastos: El Asegurador toma a su cargo como único accesorio de su obligación a que se refiere las cláusulas CG-RC 1.1 - Riesgo Cubierto o CG-RC 1.2 - Riesgo Cubierto , según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero (artículo 110 de la Ley de Seguros). Cuando el Asegurador no asuma o decline la defensa del juicio dejando al Asegurado la dirección exclusiva de la causa, el pago de los gastos y costas lo debe en la medida de que fueron necesarios y se liberará de la parte proporcional de gastos y costas que en definitiva le hubieran correspondido, conforme a las reglas anteriores, si deposita la suma asegurada o la demandada, la que sea menor, y la parte proporcional de costas devengadas hasta ese momento (artículos 111 y 110 inciso a) última parte de la Ley de Seguros).-



RIO URUGUAY SEGUROS Coop.Ltda.
Cr. Juan Carlos L. Godoy
PRESIDENTE
Consejo de Administración

FIRMA FACSIMIL DE PÓLIZA: La presente Póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

IMPORTANTE: El texto completo de las condiciones que integran particularmente esta póliza, está disponible al asegurado a través de cualquiera de nuestras agencias o productores. También se encuentra disponible en nuestros sitios web: www.riouruguay.com.ar y www.zonarus.com.ar o desde nuestra aplicación RUS Móvil https://play.google.com/store/apps/details?id=rus.movil. Para acceder deberá disponer de las siguientes combinaciones de datos: DNI/CUIT Asegurado: 20321947531 – Póliza: 11877835.

COBERTURA NO HABILITADA EN MERCOSUR

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

CUIT: 30-50006171-1Congreso de Tucumán 21Atención al Asegurado 0800-888-7787.(E3260FTA) Concepción del Uruguay - Entre RíosInternet: http://www.riouruguay.com.arE-Mail: atencionalasegurado@riouruguay.com.ar

Seguro Obligatorio del Automotor - Resolución S.S.N. N°36.100

Asegurado: GOMEZ ENZO WALTER

Sec:Póliza/End: 00:04:11877835 Patente: RRX980

Marca/Modelo: SCANIA T 112H 4X2 42 DS 310 HP

Año: 1991 Motor: 2041377

Chasis: 02208446

Uso: TRANS. CARGAS GRALES.-COMERCIAL

Vigencia: 12/04/2024 - 12/07/2024

Medio Cobro: Medios Electrónicos

RIO URUGUAY SEGUROS Coop.Ltda.
Cr. Juan Carlos L. Godoy
PRESIDENTE
Consejo de Administración

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Póliza: 00:04:11877835

12/04/2024 - 12/07/2024

-Opción 1

AUXILIO MECÁNICO POR AVERÍA O ACCIDENTE Y EMERGENCIAS MÉDICAS POR ACCIDENTE LAS 24 HS

Solicitando cobro revertido desde países limítrofes:

RÍO URUGUAY SEGUROS COOP. LTDA. ATENCIÓN AL ASEGURADO 0800-888-

Cong. de Tucumán 21.(3260) C. del Uruguay - (E.R.)

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Frente de Póliza

Póliza: 00:04:11877835 **Endoso:** 0

Vigencia: 12/04/2024 - 12/07/2024

Ítem: 3

VEHÍCULO: IMM483 FORD RANGER RANGER 2.3 DC 4X2 L/10 XL PLUS Uso: PARTICULAR MOTOR: AJ307320 CHASIS: 8AFDR12A7AJ307320 AÑO: 2010

Riesgos Cubiertos:

RCAResponsabilidad Civil limitada (Resolución S.S.N. Nº 505/2023) Lesiones y/o Muerte de Terceras Personas Transportadas y No Transportadas y Daños a Cosas de Terceros No Transportados: $80.000.000, por acontecimiento.Incluye Seguro Obligatorio Artículo 68 de la Ley Nº 24.449 (Resolución S.S.N. Nº 36.100)	Límite:$ 80.000.000,00

Observaciones:

https://riouruguay.sugarondemand.com/#Cases/f69bbc8a-fbfd-11ee-b9d5-062cae7345f8-------!

Cláusulas:

Condiciones Generales:

Responsabilidad Civil: CG-RC 1.1 - CG-RC 2.1 - CG-RC 3.1 - CG-RC 4.1 - CG-RC 5.1.-
Comunes: CG-CO 4.1 - CG-CO 5.1 - CG-CO 7.1 - CG-CO 8.1 - CG-CO 9.1 - CG-CO 10.1 - CG-CO 11.1 - CG-CO 12.1 - CG-CO 13.1 - CG-CO 14.1 - CG-CO 15.1 - CG-CO 16.1 - CG-CO 17.1 - CG-CO 18.1.-

Cláusulas Adicionales:

Responsabilidad Civil: CA-RC 2.1 - CA-RC 5.1 - CA-RC 5.2.-
Daños y Robo o Hurto: CA-CC 9.1.-
Comunes: CA-CO 2.1 - CA-CO 3.1 - CA-CO 6.1 - CA-CO 08.01 - CA-CO 14.1.-
Coberturas al Exterior: CO-EX 2.1.-

Cláusulas Internas:

Ítem: 3

00:04:11877835 - VEHÍCULO: IMM483 FORD RANGER RANGER 2.3 DC 4X2 L/10 XL PLUS Uso: PARTICULAR MOTOR: AJ307320 CHASIS: 8AFDR12A7AJ307320 AÑO: 2010 - GOMEZ ENZO WALTER El comprobante emitido es solo a efecto descriptivo. Son $ 708.000 (SETECIENTOS OCHO MIL CON CERO CENTAVOS).

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Frente de Póliza

Póliza: 00:04:11877835 **Endoso:** 0

Vigencia: 12/04/2024 - 12/07/2024

AUXILIO MECÁNICO POR AVERÍA O ACCIDENTE 24HS (Según cobertura y política de suscripción, antigüedad, uso de la unidad)CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LA ASISTENCIA

• MECÁNICA LIGERA: Cuando el vehículo se haya averiado de tal modo que no pueda continuar su normal circulación, el Prestador evaluará en función de la información suministrada por el asegurado la conveniencia de enviar una unidad de mecánica ligera. A tal fin, tendrá en cuenta si por la naturaleza de la avería puede ser puesto rápidamente en marcha en el lugar en que se detuvo a causa del desperfecto mecánico.

• TRASLADO: El remolque se efectuará en condiciones de emergencia cuando el vehículo se encuentre imposibilitado de continuar por sus propios medios, ya sea por siniestro o desperfecto mecánico y siempre que no se pueda solucionar el inconveniente en el lugar de la inmovilización. El Prestador coordinará la asistencia y su posterior traslado, en caso de ser necesario, hasta la localidad más próxima con infraestructura necesaria para dar solución al inconveniente mecánico, sin costo hasta el tope de kilómetros incluidos por póliza. Los Km excedentes serán a cargo del asegurado, al igual que los peajes ida y vuelta durante el traslado.

• EXTRACCIÓN: En los casos de que se hiciese necesaria la extracción del vehículo de lugares como zanjas, peñascos, lagunas, médanos o similares contará con un tope de acuerdo a las condiciones del servicio, si la extracción posee un costo mayor, será a cargo del asegurado. La extracción no incluye retirar el vehículo de garage, cochera, estacionamientos o similares. Queda por cuenta del beneficiario sacar la unidad asegurada a la calle para que la grúa pueda trasladarla. El lugar donde está el vehículo debe tener suficiente espacio para realizar la maniobra de carga y descarga.

• PAÍSES LIMÍTROFES: Comprende Uruguay, Chile, Bolivia, Paraguay y Brasil (al sur del paralelo 24). El servicio de asistencia es prestacional y deberá coordinarse con el Prestador comunicándose con las líneas telefónicas indicadas para tal fin. La asistencia a brindar será equivalente al monto en pesos que se cubre en territorio argentino, el cual será informado por el Prestador al momento de coordinar el servicio. Los peajes ida y vuelta, y/o cruces fronterizos serán siempre a cargo del beneficiario.

• ASISTENCIA AL VIAJERO: En caso de robo o inmovilización del vehículo por avería o accidente que provoque la inmovilización del vehículo, el Prestador gestionará las siguientes asistencias:

- El traslado de los beneficiarios hasta el domicilio habitual del titular en el medio que el Prestador considere más adecuado, sujeto a disponibilidad y cuando la reparación del vehículo no pueda realizarse en el mismo día de su inmovilización. Asistencia con tope actualizable.
- En caso de ser necesario, el alojamiento en hotel dentro del territorio argentino, con un tope actualizable por toda la estadía y por beneficiario.

Advertencia al Asegurado: CA-CC 9.1 - Aplicacion de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio: Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.-CA-RC 5.1 - Según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del riesgo de responsabilidad civil hacia terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en pistas o hangares de aeródromos o aeropuertos hasta las sumas máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza.- Coberturas: A23, A23 Moto, A23 Moto c/grúa: Limitación $23.000.000.- Cobertura: A50: Limitación $50.000.000.- Cobertura: A75: Limitación $75.000.000.- Cobertura: RCA, RCA C/Grúa ,RCA S/Grúa: Limitación $39.000.000.ú $80.000.000 s/frente de póliza Cobertura RCE: Limitación $85.000.000 ú $175.000.000 s/frente de póliza Cobertura RCT:Limitación $ 127.000.000 ú $260.000.000 s/frente de póliza CA-RC 5.2 - Según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del riesgo de responsabilidad civil hacia terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en campos petrolíferos hasta las sumas máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza.- Coberturas: A23, A23 Moto, A23 Moto c/grúa: Limitación $23.000.000.- Cobertura: A50: Limitación $50.000.000.-Cobertura: A75: Limitación $75.000.000.- Cobertura: RCA, RCA C/Grúa ,RCA S/Grúa: Limitación $39.000.000 ú $80.000.000 s/frente de póliza. Cobertura RCE: Limitación $85.000.000 ú $175.000.000 s/frente de póliza. Cobertura RCT:Limitación $ 127.000.000 ú $260.000.000 s/frente de póliza. La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 888 9787 (Opciones 1 y/o 2). Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web https://www.riouruguay.com.ar/. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar. El temperamento expuesto no aplica a las pólizas emitidas por Aseguradoras de Riesgos del Trabajo. CG-RC 4.1 - Costas y Gastos: El Asegurador toma a su cargo como único accesorio de su obligación a que se refiere las cláusulas CG-RC 1.1 - Riesgo Cubierto o CG-RC 1.2 - Riesgo Cubierto , según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero (artículo 110 de la Ley de Seguros). Cuando el Asegurador no asuma o decline la defensa del juicio dejando al Asegurado la dirección exclusiva de la causa, el pago de los gastos y costas lo debe en la medida de que fueron necesarios y se liberará de la parte proporcional de gastos y costas que en definitiva le hubieran correspondido, conforme a las reglas anteriores, si deposita la suma asegurada o la demandada, la que sea menor, y la parte proporcional de costas devengadas hasta ese momento (artículos 111 y 110 inciso a) última parte de la Ley de Seguros).-



RIO URUGUAY SEGUROS Coop.Ltda.
Cr. Juan Carlos L. Godoy
PRESIDENTE
Consejo de Administración

FIRMA FACSIMIL DE PÓLIZA: La presente Póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

IMPORTANTE: El texto completo de las condiciones que integran particularmente esta póliza, está disponible al asegurado a través de cualquiera de nuestras agencias o productores. También se encuentra disponible en nuestros sitios web: www.riouruguay.com.ar y www.zonarus.com.ar o desde nuestra aplicación RUS Móvil https://play.google.com/store/apps/details?id=rus.movil. Para acceder deberá disponer de las siguientes combinaciones de datos: DNI/CUIT Asegurado: 20321947531 – Póliza: 11877835.

GOMEZ ENZO WALTER	(5569) EUGENIO BUSTOS / Mendoza	00:04:11877835	11877835/0
B° HUAYQUERIAS MZ I CASA 1	Mendoza	12/04/2024 - 12/07/2024	
FORD	RANGER 2.3 DC 4X2 L/10 XL PLUS[2010]	MOTOR 8AFDR12A7AJ307320 AJ307320	IMM483

BRASIL - BOLIVIA - CHILE - PARAGUAY - PERÚ - URUGUAY

Concepción del Uruguay, 16 de abril de 2024

FIRMA FACSIMIL DE PÓLIZA: La presente Póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.9 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

RIO URUGUAY SEGUROS Coop.Ltda.
Cr. Juan Carlos L. Godoy
PRESIDENTE
Consejo de Administración

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

CUIT: 30-50006171-1Congreso de Tucumán 21Atención al Asegurado 0800-888-7787.(E3260FTA) Concepción del Uruguay - Entre RíosInternet: http://www.riouruguay.com.arE-Mail: atencionalasegurado@riouruguay.com.ar

Seguro Obligatorio del Automotor - Resolución S.S.N. N°36.100

Asegurado: GOMEZ ENZO WALTER

Sec:Póliza/End: 00:04:11877835 Patente: IMM483
Marca/Modelo: FORD RANGER 2.3 DC 4X2 L/10 XL PLUS
Año: 2010 Motor: AJ307320
Chasis: 8AFDR12A7AJ307320
Uso: PARTICULAR
Vigencia: 12/04/2024 - 12/07/2024
Medio Cobro: Medios Electrónicos

RIO URUGUAY SEGUROS Coop.Ltda.
Cr. Juan Carlos L. Godoy
PRESIDENTE
Consejo de Administración

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Póliza: 00:04:11877835
12/04/2024 - 12/07/2024

AYUDA H-15	0800-444-1441-Opción 1
AUXILIO MECÁNICO POR AVERÍA O ACCIDENTE Y EMERGENCIAS MÉDICAS POR ACCIDENTE LAS 24 HS	

Solicitando cobro revertido desde países limítrofes: +5493514858321

Aviso por SMS al 70703 con la palabra SOS, espacio el dominio del Vehículo.Minutos después un representante de SOS se comunicará para coordinar el servicio de asistencia.

• Solo en caso de emergencias por Avería o Accidente • Mecánica ligera o remolque en ruta (en caso de ser necesario) • Asistencia al pasajero hasta $5.000 • Extracción del vehículo hasta $6.700	• Máximo 1 por mes y hasta 6 en el año. • Hasta 100 km. Lineales-

RÍO URUGUAY SEGUROS COOP. LTDA. ATENCIÓN AL ASEGURADO 0800-888-
Cong. de Tucumán 21.(3260) C. del Uruguay - (E.R.)

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Frente de Póliza

Póliza: 00:04:11877835 **Endoso:** 0

Vigencia: 12/04/2024 - 12/07/2024

Ítem: 4

ACOPLADOS - TRAILERS - IMPLEMENTOS: BLI681 MALDONADO SEMIRREMOLQUES SEMIRREMOLQUE BARANDAS VOLCABLES 1+1 Uso: TRANS. CARGAS GRALES.-COMERCIAL CHASIS: 50071313 AÑO: 1997

Riesgos Cubiertos:

RCEResponsabilidad Civil limitada (Resolución S.S.N. Nº 505/2023) Lesiones y/o Muerte de Terceras Personas Transportadas y No Transportadas y Daños a Cosas de Terceros No Transportados: $175.000.000, por acontecimiento.Incluye Seguro Obligatorio Artículo 68 de la Ley Nº 24.449 (Resolución S.S.N. Nº 36.100)	Límite:$ 175.000.000,00

Observaciones:

https://riouruguay.sugarondemand.com/#Cases/f69bbc8a-fbfd-11ee-b9d5-062cae7345f8-------!

Cláusulas:

Condiciones Generales:

Responsabilidad Civil: CG-RC 1.1 - CG-RC 2.1 - CG-RC 3.1 - CG-RC 4.1 - CG-RC 5.1.-
Comunes: CG-CO 4.1 - CG-CO 5.1 - CG-CO 7.1 - CG-CO 8.1 - CG-CO 9.1 - CG-CO 10.1 - CG-CO 11.1 - CG-CO 12.1 - CG-CO 13.1 - CG-CO 14.1 - CG-CO 15.1 - CG-CO 16.1 - CG-CO 17.1 - CG-CO 18.1.-

Cláusulas Adicionales:

Responsabilidad Civil: CA-RC 2.1 - CA-RC 5.1 - CA-RC 5.2.-
Daños y Robo o Hurto: CA-CC 9.1.-
Comunes: CA-CO 6.1 - CA-CO 14.1.-

Cláusulas Internas:

Ítem: 4

00:04:11877835 - ACOPLADOS - TRAILERS - IMPLEMENTOS: BLI681 MALDONADO SEMIRREMOLQUES SEMIRREMOLQUE BARANDAS VOLCABLES 1+1 Uso: TRANS. CARGAS GRALES.-COMERCIAL CHASIS: 50071313 AÑO: 1997 - GOMEZ ENZO WALTER
El comprobante emitido es solo a efecto descriptivo. Son $ 708.000 (SETECIENTOS OCHO MIL CON CERO CENTAVOS).

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Frente de Póliza

Póliza: 00:04:11877835 **Endoso:** 0

Vigencia: 12/04/2024 - 12/07/2024

AUXILIO MECÁNICO POR AVERÍA O ACCIDENTE 24HS (Según cobertura y política de suscripción, antigüedad, uso de la unidad)CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LA ASISTENCIA

• MECÁNICA LIGERA: Cuando el vehículo se haya averiado de tal modo que no pueda continuar su normal circulación, el Prestador evaluará en función de la información suministrada por el asegurado la conveniencia de enviar una unidad de mecánica ligera. A tal fin, tendrá en cuenta si por la naturaleza de la avería puede ser puesto rápidamente en marcha en el lugar en que se detuvo a causa del desperfecto mecánico.

• TRASLADO: El remolque se efectuará en condiciones de emergencia cuando el vehículo se encuentre imposibilitado de continuar por sus propios medios, ya sea por siniestro o desperfecto mecánico y siempre que no se pueda solucionar el inconveniente en el lugar de la inmovilización. El Prestador coordinará la asistencia y su posterior traslado, en caso de ser necesario, hasta la localidad más próxima con infraestructura necesaria para dar solución al inconveniente mecánico, sin costo hasta el tope de kilómetros incluidos por póliza. Los Km excedentes serán a cargo del asegurado, al igual que los peajes ida y vuelta durante el traslado.

• EXTRACCIÓN: En los casos de que se hiciese necesaria la extracción del vehículo de lugares como zanjas, peñascos, lagunas, médanos o similares contará con un tope de acuerdo a las condiciones del servicio, si la extracción posee un costo mayor, será a cargo del asegurado. La extracción no incluye retirar el vehículo de garage, cochera, estacionamientos o similares. Queda por cuenta del beneficiario sacar la unidad asegurada a la calle para que la grúa pueda trasladarla. El lugar donde está el vehículo debe tener suficiente espacio para realizar la maniobra de carga y descarga.

• PAÍSES LIMÍTROFES: Comprende Uruguay, Chile, Bolivia, Paraguay y Brasil (al sur del paralelo 24). El servicio de asistencia es prestacional y deberá coordinarse con el Prestador comunicándose con las líneas telefónicas indicadas para tal fin. La asistencia a brindar será equivalente al monto en pesos que se cubre en territorio argentino, el cual será informado por el Prestador al momento de coordinar el servicio. Los peajes ida y vuelta, y/o cruces fronterizos serán siempre a cargo del beneficiario.

• ASISTENCIA AL VIAJERO: En caso de robo o inmovilización del vehículo por avería o accidente que provoque la inmovilización del vehículo, el Prestador gestionará las siguientes asistencias:

- El traslado de los beneficiarios hasta el domicilio habitual del titular en el medio que el Prestador considere más adecuado, sujeto a disponibilidad y cuando la reparación del vehículo no pueda realizarse en el mismo día de su inmovilización. Asistencia con tope actualizable.
- En caso de ser necesario, el alojamiento en hotel dentro del territorio argentino, con un tope actualizable por toda la estadía y por beneficiario.

Advertencia al Asegurado: CA-CC 9.1 - Aplicacion de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio: Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.-CA-RC 5.1 - Según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del riesgo de responsabilidad civil hacia terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en pistas o hangares de aeródromos o aeropuertos hasta las sumas máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza.- Coberturas: A23, A23 Moto, A23 Moto c/grúa: Limitación $23.000.000.- Cobertura: A50: Limitación $50.000.000.- Cobertura: A75: Limitación $75.000.000.- Cobertura: RCA, RCA C/Grúa ,RCA S/Grúa: Limitación $39.000.000.ú $80.000.000 s/frente de póliza Cobertura RCE: Limitación $85.000.000 ú $175.000.000 s/frente de póliza Cobertura RCT:Limitación $ 127.000.000 ú $260.000.000 s/frente de póliza CA-RC 5.2 - Según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del riesgo de responsabilidad civil hacia terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en campos petrolíferos hasta las sumas máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza.- Coberturas: A23, A23 Moto, A23 Moto c/grúa: Limitación $23.000.000.- Cobertura: A50: Limitación $50.000.000.-Cobertura: A75: Limitación $75.000.000.- Cobertura: RCA, RCA C/Grúa ,RCA S/Grúa: Limitación $39.000.000 ú $80.000.000 s/frente de póliza. Cobertura RCE: Limitación $85.000.000 ú $175.000.000 s/frente de póliza. Cobertura RCT:Limitación $ 127.000.000 ú $260.000.000 s/frente de póliza. La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 888 9787 (Opciones 1 y/o 2). Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web https://www.riouruguay.com.ar/. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar. El temperamento expuesto no aplica a las pólizas emitidas por Aseguradoras de Riesgos del Trabajo. CG-RC 4.1 - Costas y Gastos: El Asegurador toma a su cargo como único accesorio de su obligación a que se refiere las cláusulas CG-RC 1.1 - Riesgo Cubierto o CG-RC 1.2 - Riesgo Cubierto , según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero (artículo 110 de la Ley de Seguros). Cuando el Asegurador no asuma o decline la defensa del juicio dejando al Asegurado la dirección exclusiva de la causa, el pago de los gastos y costas lo debe en la medida de que fueron necesarios y se liberará de la parte proporcional de gastos y costas que en definitiva le hubieran correspondido, conforme a las reglas anteriores, si deposita la suma asegurada o la demandada, la que sea menor, y la parte proporcional de costas devengadas hasta ese momento (artículos 111 y 110 inciso a) última parte de la Ley de Seguros).-



RIO URUGUAY SEGUROS Coop.Ltda.
Cr. Juan Carlos L. Godoy
PRESIDENTE
Consejo de Administración

FIRMA FACSIMIL DE PÓLIZA: La presente Póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

IMPORTANTE: El texto completo de las condiciones que integran particularmente esta póliza, está disponible al asegurado a través de cualquiera de nuestras agencias o productores. También se encuentra disponible en nuestros sitios web: www.riouruguay.com.ar y www.zonarus.com.ar o desde nuestra aplicación RUS Móvil https://play.google.com/store/apps/details?id=rus.movil. Para acceder deberá disponer de las siguientes combinaciones de datos: DNI/CUIT Asegurado: 20321947531 – Póliza: 11877835.

COBERTURA NO HABILITADA EN MERCOSUR

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

CUIT: 30-50006171-1Congreso de Tucumán 21Atención al Asegurado 0800-888-7787.(E3260FTA) Concepción del Uruguay - Entre RíosInternet: http://www.riouruguay.com.arE-Mail: atencionalasegurado@riouruguay.com.ar

Seguro Obligatorio del Automotor - Resolución S.S.N. N°36.100

Asegurado: GOMEZ ENZO WALTER

Sec:Póliza/End: 00:04:11877835 Patente: BLI681

Marca/Modelo: MALDONADO SEMIRREMOLQUE BARANDAS

Año: 1997 Motor:

Chasis: 50071313

Uso: TRANS. CARGAS GRALES.-COMERCIAL

Vigencia: 12/04/2024 - 12/07/2024

Medio Cobro: Medios Electrónicos

RIO URUGUAY SEGUROS Coop.Ltda.
Cr. Juan Carlos L. Godoy
PRESIDENTE
Consejo de Administración

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Póliza: 00:04:11877835

12/04/2024 - 12/07/2024

AYUDA	0800-444-1441-Opción 1
AUXILIO MECÁNICO POR AVERÍA O ACCIDENTE Y EMERGENCIAS MÉDICAS POR ACCIDENTE LAS 24 HS	

Solicitando cobro revertido desde países limítrofes: +5493514858321

Aviso por SMS al 70703 con la palabra SOS, espacio el dominio del Vehículo. Minutos después un representante de SOS se comunicará para coordinar el servicio de asistencia.

• Solo en caso de emergencias por Avería o Accidente • Mecánica ligera o remolque en ruta (en caso de ser necesario) • Asistencia al pasajero hasta $5.000 • Extracción del vehículo hasta $6.700	• Máximo 1 por mes y hasta 5 en el año • Hasta 25 km. Lineales

RÍO URUGUAY SEGUROS COOP. LTDA. ATENCIÓN AL ASEGURADO 0800-888-

Cong. de Tucumán 21.(3260) C. del Uruguay - (E.R.)

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Frente de Póliza

Póliza: 00:04:11877835 **Endoso:** 0

Vigencia: 12/04/2024 - 12/07/2024

Ítem: 5

VEHÍCULO: CBD358 FIAT UNO UNO S 1.4 5 PTAS CONFORT Uso: PARTICULAR MOTOR: 159A20388445203 CHASIS: 8A9146000W8427246 AÑO: 1998

Riesgos Cubiertos:

RCAResponsabilidad Civil limitada (Resolución S.S.N. Nº 505/2023) Lesiones y/o Muerte de Terceras Personas Transportadas y No Transportadas y Daños a Cosas de Terceros No Transportados: $80.000.000, por acontecimiento.Incluye Seguro Obligatorio Artículo 68 de la Ley Nº 24.449 (Resolución S.S.N. Nº 36.100)	Límite:$ 80.000.000,00

Observaciones:

https://riouruguay.sugarondemand.com/#Cases/f69bbc8a-fbfd-11ee-b9d5-062cae7345f8-------!

Cláusulas:

Condiciones Generales:

Responsabilidad Civil: CG-RC 1.1 - CG-RC 2.1 - CG-RC 3.1 - CG-RC 4.1 - CG-RC 5.1.-
Comunes: CG-CO 4.1 - CG-CO 5.1 - CG-CO 7.1 - CG-CO 8.1 - CG-CO 9.1 - CG-CO 10.1 - CG-CO 11.1 - CG-CO 12.1 - CG-CO 13.1 - CG-CO 14.1 - CG-CO 15.1 - CG-CO 16.1 - CG-CO 17.1 - CG-CO 18.1.-

Cláusulas Adicionales:

Responsabilidad Civil: CA-RC 2.1 - CA-RC 5.1 - CA-RC 5.2.-
Daños y Robo o Hurto: CA-CC 9.1.-
Comunes: CA-CO 2.1 - CA-CO 3.1 - CA-CO 6.1 - CA-CO 08.01 - CA-CO 14.1.-
Coberturas al Exterior: CO-EX 2.1.-

Cláusulas Internas:

Ítem: 5

00:04:11877835 - VEHÍCULO: CBD358 FIAT UNO UNO S 1.4 5 PTAS CONFORT Uso: PARTICULAR MOTOR: 159A20388445203 CHASIS: 8A9146000W8427246 AÑO: 1998 - GOMEZ ENZO WALTER El comprobante emitido es solo a efecto descriptivo. Son $ 708.000 (SETECIENTOS OCHO MIL CON CERO CENTAVOS).

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Frente de Póliza

Póliza: 00:04:11877835 **Endoso:** 0

Vigencia: 12/04/2024 - 12/07/2024

AUXILIO MECÁNICO POR AVERÍA O ACCIDENTE 24HS (Según cobertura y política de suscripción, antigüedad, uso de la unidad)CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LA ASISTENCIA

• MECÁNICA LIGERA: Cuando el vehículo se haya averiado de tal modo que no pueda continuar su normal circulación, el Prestador evaluará en función de la información suministrada por el asegurado la conveniencia de enviar una unidad de mecánica ligera. A tal fin, tendrá en cuenta si por la naturaleza de la avería puede ser puesto rápidamente en marcha en el lugar en que se detuvo a causa del desperfecto mecánico.

• TRASLADO: El remolque se efectuará en condiciones de emergencia cuando el vehículo se encuentre imposibilitado de continuar por sus propios medios, ya sea por siniestro o desperfecto mecánico y siempre que no se pueda solucionar el inconveniente en el lugar de la inmovilización. El Prestador coordinará la asistencia y su posterior traslado, en caso de ser necesario, hasta la localidad más próxima con infraestructura necesaria para dar solución al inconveniente mecánico, sin costo hasta el tope de kilómetros incluidos por póliza. Los Km excedentes serán a cargo del asegurado, al igual que los peajes ida y vuelta durante el traslado.

• EXTRACCIÓN: En los casos de que se hiciese necesaria la extracción del vehículo de lugares como zanjas, peñascos, lagunas, médanos o similares contará con un tope de acuerdo a las condiciones del servicio, si la extracción posee un costo mayor, será a cargo del asegurado. La extracción no incluye retirar el vehículo de garage, cochera, estacionamientos o similares. Queda por cuenta del beneficiario sacar la unidad asegurada a la calle para que la grúa pueda trasladarla. El lugar donde está el vehículo debe tener suficiente espacio para realizar la maniobra de carga y descarga.

• PAÍSES LIMÍTROFES: Comprende Uruguay, Chile, Bolivia, Paraguay y Brasil (al sur del paralelo 24). El servicio de asistencia es prestacional y deberá coordinarse con el Prestador comunicándose con las líneas telefónicas indicadas para tal fin. La asistencia a brindar será equivalente al monto en pesos que se cubre en territorio argentino, el cual será informado por el Prestador al momento de coordinar el servicio. Los peajes ida y vuelta, y/o cruces fronterizos serán siempre a cargo del beneficiario.

• ASISTENCIA AL VIAJERO: En caso de robo o inmovilización del vehículo por avería o accidente que provoque la inmovilización del vehículo, el Prestador gestionará las siguientes asistencias:

- El traslado de los beneficiarios hasta el domicilio habitual del titular en el medio que el Prestador considere más adecuado, sujeto a disponibilidad y cuando la reparación del vehículo no pueda realizarse en el mismo día de su inmovilización. Asistencia con tope actualizable.
- En caso de ser necesario, el alojamiento en hotel dentro del territorio argentino, con un tope actualizable por toda la estadía y por beneficiario.

Advertencia al Asegurado: CA-CC 9.1 - Aplicacion de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio: Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.-CA-RC 5.1 - Según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del riesgo de responsabilidad civil hacia terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en pistas o hangares de aeródromos o aeropuertos hasta las sumas máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza.- Coberturas: A23, A23 Moto, A23 Moto c/grúa: Limitación $23.000.000.- Cobertura: A50: Limitación $50.000.000.- Cobertura: A75: Limitación $75.000.000.- Cobertura: RCA, RCA C/Grúa ,RCA S/Grúa: Limitación $39.000.000.ú $80.000.000 s/frente de póliza Cobertura RCE: Limitación $85.000.000 ú $175.000.000 s/frente de póliza Cobertura RCT:Limitación $ 127.000.000 ú $260.000.000 s/frente de póliza CA-RC 5.2 - Según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del riesgo de responsabilidad civil hacia terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en campos petrolíferos hasta las sumas máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza.- Coberturas: A23, A23 Moto, A23 Moto c/grúa: Limitación $23.000.000.- Cobertura: A50: Limitación $50.000.000.-Cobertura: A75: Limitación $75.000.000.- Cobertura: RCA, RCA C/Grúa ,RCA S/Grúa: Limitación $39.000.000 ú $80.000.000 s/frente de póliza. Cobertura RCE: Limitación $85.000.000 ú $175.000.000 s/frente de póliza. Cobertura RCT:Limitación $ 127.000.000 ú $260.000.000 s/frente de póliza. La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 888 9787 (Opciones 1 y/o 2). Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web https://www.riouruguay.com.ar/. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar. El temperamento expuesto no aplica a las pólizas emitidas por Aseguradoras de Riesgos del Trabajo. CG-RC 4.1 - Costas y Gastos: El Asegurador toma a su cargo como único accesorio de su obligación a que se refiere las cláusulas CG-RC 1.1 - Riesgo Cubierto o CG-RC 1.2 - Riesgo Cubierto , según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero (artículo 110 de la Ley de Seguros). Cuando el Asegurador no asuma o decline la defensa del juicio dejando al Asegurado la dirección exclusiva de la causa, el pago de los gastos y costas lo debe en la medida de que fueron necesarios y se liberará de la parte proporcional de gastos y costas que en definitiva le hubieran correspondido, conforme a las reglas anteriores, si deposita la suma asegurada o la demandada, la que sea menor, y la parte proporcional de costas devengadas hasta ese momento (artículos 111 y 110 inciso a) última parte de la Ley de Seguros).-



RIO URUGUAY SEGUROS Coop.Ltda.
Cr. Juan Carlos L. Godoy
PRESIDENTE
Consejo de Administración

FIRMA FACSIMIL DE PÓLIZA: La presente Póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

IMPORTANTE: El texto completo de las condiciones que integran particularmente esta póliza, está disponible al asegurado a través de cualquiera de nuestras agencias o productores. También se encuentra disponible en nuestros sitios web: www.riouruguay.com.ar y www.zonarus.com.ar o desde nuestra aplicación RUS Móvil https://play.google.com/store/apps/details?id=rus.movil. Para acceder deberá disponer de las siguientes combinaciones de datos: DNI/CUIT Asegurado: 20321947531 – Póliza: 11877835.

GOMEZ ENZO WALTER	(5569) EUGENIO BUSTOS / Mendoza	00:04:11877835	11877835/0
B° HUAYQUERIAS MZ I CASA 1	Mendoza	12/04/2024 - 12/07/2024	
FIAT	UNO S 1.4 5 PTAS CONFORT[1998]	MOTOR 8A9146000W8427246 159A20388445203	CBD358

BRASIL - BOLIVIA - CHILE - PARAGUAY - PERÚ - URUGUAY

Concepción del Uruguay, 16 de abril de 2024

FIRMA FACSIMIL DE PÓLIZA: La presente Póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.9 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

RIO URUGUAY SEGUROS Coop.Ltda.
Cr. Juan Carlos L. Godoy
PRESIDENTE
Consejo de Administración

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

CUIT: 30-50006171-1Congreso de Tucumán 21Atención al Asegurado 0800-888-7787.(E3260FTA) Concepción del Uruguay - Entre RíosInternet: http://www.riouruguay.com.arE-Mail: atencionalasegurado@riouruguay.com.ar

Seguro Obligatorio del Automotor - Resolución S.S.N. N°36.100

Asegurado: GOMEZ ENZO WALTER

Sec:Póliza/End: 00:04:11877835 Patente: CBD358
Marca/Modelo: FIAT UNO S 1.4 5 PTAS CONFORT
Año: 1998 Motor: 159A20388445203
Chasis: 8A9146000W8427246
Uso: PARTICULAR
Vigencia: 12/04/2024 - 12/07/2024
Medio Cobro: Medios Electrónicos

RIO URUGUAY SEGUROS Coop.Ltda.
Cr. Juan Carlos L. Godoy
PRESIDENTE
Consejo de Administración

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Póliza: 00:04:11877835
12/04/2024 - 12/07/2024

AYUDA	0800-444-1441-Opción 1
AUXILIO MECÁNICO POR AVERÍA O ACCIDENTE Y EMERGENCIAS MÉDICAS POR ACCIDENTE LAS 24 HS	

Solicitando cobro revertido desde países limítrofes: +5493514858321

Aviso por SMS al 70703 con la palabra SOS, espacio el dominio del Vehículo. Minutos después un representante de SOS se comunicará para coordinar el servicio de asistencia.

• Solo en caso de emergencias por Avería o Accidente • Mecánica ligera o remolque en ruta (en caso de ser necesario) • Asistencia al pasajero hasta $5.000 • Extracción del vehículo hasta $6.700	• Máximo 1 por mes y hasta 5 en el año • Hasta 25 km. Lineales

RÍO URUGUAY SEGUROS COOP. LTDA. ATENCIÓN AL ASEGURADO 0800-888-
Cong. de Tucumán 21.(3260) C. del Uruguay - (E.R.)

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Frente de Póliza

Póliza: 00:04:11877835 **Endoso:** 0

Vigencia: 12/04/2024 - 12/07/2024

Ítem: 6

ACOPLADOS - TRAILERS - IMPLEMENTOS: ANH002 MALDONADO ACOPLADOS ACOPLADO BARANDA VOLCABLE (2+1) Uso: TRANS. CARGAS GRALES.-COMERCIAL CHASIS: 5007836 AÑO: 1995

Riesgos Cubiertos:

RCEResponsabilidad Civil limitada (Resolución S.S.N. Nº 505/2023) Lesiones y/o Muerte de Terceras Personas Transportadas y No Transportadas y Daños a Cosas de Terceros No Transportados: $175.000.000, por acontecimiento.Incluye Seguro Obligatorio Artículo 68 de la Ley Nº 24.449 (Resolución S.S.N. Nº 36.100)

Límite:$ 175.000.000,00

Observaciones:

https://riouruguay.sugarondemand.com/#Cases/f69bbc8a-fbfd-11ee-b9d5-062cae7345f8-------!

Cláusulas:

Condiciones Generales:

Responsabilidad Civil: CG-RC 1.1 - CG-RC 2.1 - CG-RC 3.1 - CG-RC 4.1 - CG-RC 5.1.-
Comunes: CG-CO 4.1 - CG-CO 5.1 - CG-CO 7.1 - CG-CO 8.1 - CG-CO 9.1 - CG-CO 10.1 - CG-CO 11.1 - CG-CO 12.1 - CG-CO 13.1 - CG-CO 14.1 - CG-CO 15.1 - CG-CO 16.1 - CG-CO 17.1 - CG-CO 18.1.-

Cláusulas Adicionales:

Responsabilidad Civil: CA-RC 2.1 - CA-RC 5.1 - CA-RC 5.2.-
Daños y Robo o Hurto: CA-CC 9.1.-
Comunes: CA-CO 6.1 - CA-CO 14.1.-

Cláusulas Internas:

Ítem: 6

00:04:11877835 - ACOPLADOS - TRAILERS - IMPLEMENTOS: ANH002 MALDONADO ACOPLADOS ACOPLADO BARANDA VOLCABLE (2+1) Uso: TRANS. CARGAS GRALES.-COMERCIAL CHASIS: 5007836 AÑO: 1995 - GOMEZ ENZO WALTER El comprobante emitido es solo a efecto descriptivo. Son $ 708.000 (SETECIENTOS OCHO MIL CON CERO CENTAVOS).

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Frente de Póliza

Póliza: 00:04:11877835 **Endoso:** 0

Vigencia: 12/04/2024 - 12/07/2024

AUXILIO MECÁNICO POR AVERÍA O ACCIDENTE 24HS (Según cobertura y política de suscripción, antigüedad, uso de la unidad)CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LA ASISTENCIA

• MECÁNICA LIGERA: Cuando el vehículo se haya averiado de tal modo que no pueda continuar su normal circulación, el Prestador evaluará en función de la información suministrada por el asegurado la conveniencia de enviar una unidad de mecánica ligera. A tal fin, tendrá en cuenta si por la naturaleza de la avería puede ser puesto rápidamente en marcha en el lugar en que se detuvo a causa del desperfecto mecánico.

• TRASLADO: El remolque se efectuará en condiciones de emergencia cuando el vehículo se encuentre imposibilitado de continuar por sus propios medios, ya sea por siniestro o desperfecto mecánico y siempre que no se pueda solucionar el inconveniente en el lugar de la inmovilización. El Prestador coordinará la asistencia y su posterior traslado, en caso de ser necesario, hasta la localidad más próxima con infraestructura necesaria para dar solución al inconveniente mecánico, sin costo hasta el tope de kilómetros incluidos por póliza. Los Km excedentes serán a cargo del asegurado, al igual que los peajes ida y vuelta durante el traslado.

• EXTRACCIÓN: En los casos de que se hiciese necesaria la extracción del vehículo de lugares como zanjas, peñascos, lagunas, médanos o similares contará con un tope de acuerdo a las condiciones del servicio, si la extracción posee un costo mayor, será a cargo del asegurado. La extracción no incluye retirar el vehículo de garage, cochera, estacionamientos o similares. Queda por cuenta del beneficiario sacar la unidad asegurada a la calle para que la grúa pueda trasladarla. El lugar donde está el vehículo debe tener suficiente espacio para realizar la maniobra de carga y descarga.

• PAÍSES LIMÍTROFES: Comprende Uruguay, Chile, Bolivia, Paraguay y Brasil (al sur del paralelo 24). El servicio de asistencia es prestacional y deberá coordinarse con el Prestador comunicándose con las líneas telefónicas indicadas para tal fin. La asistencia a brindar será equivalente al monto en pesos que se cubre en territorio argentino, el cual será informado por el Prestador al momento de coordinar el servicio. Los peajes ida y vuelta, y/o cruces fronterizos serán siempre a cargo del beneficiario.

• ASISTENCIA AL VIAJERO: En caso de robo o inmovilización del vehículo por avería o accidente que provoque la inmovilización del vehículo, el Prestador gestionará las siguientes asistencias:

- El traslado de los beneficiarios hasta el domicilio habitual del titular en el medio que el Prestador considere más adecuado, sujeto a disponibilidad y cuando la reparación del vehículo no pueda realizarse en el mismo día de su inmovilización. Asistencia con tope actualizable.
- En caso de ser necesario, el alojamiento en hotel dentro del territorio argentino, con un tope actualizable por toda la estadía y por beneficiario.

Advertencia al Asegurado: CA-CC 9.1 - Aplicacion de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio: Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.-CA-RC 5.1 - Según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del riesgo de responsabilidad civil hacia terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en pistas o hangares de aeródromos o aeropuertos hasta las sumas máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza.- Coberturas: A23, A23 Moto, A23 Moto c/grúa: Limitación $23.000.000.- Cobertura: A50: Limitación $50.000.000.- Cobertura: A75: Limitación $75.000.000.- Cobertura: RCA, RCA C/Grúa ,RCA S/Grúa: Limitación $39.000.000.ú $80.000.000 s/frente de póliza Cobertura RCE: Limitación $85.000.000 ú $175.000.000 s/frente de póliza Cobertura RCT:Limitación $ 127.000.000 ú $260.000.000 s/frente de póliza CA-RC 5.2 - Según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del riesgo de responsabilidad civil hacia terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en campos petrolíferos hasta las sumas máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza.- Coberturas: A23, A23 Moto, A23 Moto c/grúa: Limitación $23.000.000.- Cobertura: A50: Limitación $50.000.000.-Cobertura: A75: Limitación $75.000.000.- Cobertura: RCA, RCA C/Grúa ,RCA S/Grúa: Limitación $39.000.000 ú $80.000.000 s/frente de póliza. Cobertura RCE: Limitación $85.000.000 ú $175.000.000 s/frente de póliza. Cobertura RCT:Limitación $ 127.000.000 ú $260.000.000 s/frente de póliza. La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 888 9787 (Opciones 1 y/o 2). Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web https://www.riouruguay.com.ar/. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar. El temperamento expuesto no aplica a las pólizas emitidas por Aseguradoras de Riesgos del Trabajo. CG-RC 4.1 - Costas y Gastos: El Asegurador toma a su cargo como único accesorio de su obligación a que se refiere las cláusulas CG-RC 1.1 - Riesgo Cubierto o CG-RC 1.2 - Riesgo Cubierto , según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero (artículo 110 de la Ley de Seguros). Cuando el Asegurador no asuma o decline la defensa del juicio dejando al Asegurado la dirección exclusiva de la causa, el pago de los gastos y costas lo debe en la medida de que fueron necesarios y se liberará de la parte proporcional de gastos y costas que en definitiva le hubieran correspondido, conforme a las reglas anteriores, si deposita la suma asegurada o la demandada, la que sea menor, y la parte proporcional de costas devengadas hasta ese momento (artículos 111 y 110 inciso a) última parte de la Ley de Seguros).-



RIO URUGUAY SEGUROS Coop.Ltda.
Cr. Juan Carlos L. Godoy
PRESIDENTE
Consejo de Administración

FIRMA FACSIMIL DE PÓLIZA: La presente Póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

IMPORTANTE: El texto completo de las condiciones que integran particularmente esta póliza, está disponible al asegurado a través de cualquiera de nuestras agencias o productores. También se encuentra disponible en nuestros sitios web: www.riouruguay.com.ar y www.zonarus.com.ar o desde nuestra aplicación RUS Móvil https://play.google.com/store/apps/details?id=rus.movil. Para acceder deberá disponer de las siguientes combinaciones de datos: DNI/CUIT Asegurado: 20321947531 – Póliza: 11877835.

COBERTURA NO HABILITADA EN MERCOSUR

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

CUIT: 30-50006171-1Congreso de Tucumán 21Atención al Asegurado 0800-888-7787.(E3260FTA) Concepción del Uruguay - Entre RíosInternet: http://www.riouruguay.com.arE-Mail: atencionalasegurado@riouruguay.com.ar

Seguro Obligatorio del Automotor - Resolución S.S.N. N°36.100

Asegurado: GOMEZ ENZO WALTER

Sec:Póliza/End: 00:04:11877835 Patente: ANH002

Marca/Modelo: MALDONADO ACOPLADO BARANDA

Año: 1995 Motor:

Chasis: 5007836

Uso: TRANS. CARGAS GRALES.-COMERCIAL

Vigencia: 12/04/2024 - 12/07/2024

Medio Cobro: Medios Electrónicos

RIO URUGUAY SEGUROS Coop.Ltda.
Cr. Juan Carlos L. Godoy
PRESIDENTE
Consejo de Administración

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Póliza: 00:04:11877835

12/04/2024 - 12/07/2024

AYUDA	0800-444-1441-Opción 1
AUXILIO MECÁNICO POR AVERÍA O ACCIDENTE Y EMERGENCIAS MÉDICAS POR ACCIDENTE LAS 24 HS	

Solicitando cobro revertido desde países limítrofes: +5493514858321

Aviso por SMS al 70703 con la palabra SOS, espacio el dominio del Vehículo. Minutos después un representante de SOS se comunicará para coordinar el servicio de asistencia.

• Solo en caso de emergencias por Avería o Accidente • Mecánica ligera o remolque en ruta (en caso de ser necesario) • Asistencia al pasajero hasta $5.000 • Extracción del vehículo hasta $6.700	• Máximo 1 por mes y hasta 5 en el año • Hasta 25 km. Lineales

RÍO URUGUAY SEGUROS COOP. LTDA. ATENCIÓN AL ASEGURADO 0800-888-

Cong. de Tucumán 21.(3260) C. del Uruguay - (E.R.)

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Razón Social: RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA
CUIT: 30-50006171-1
Congreso de Tucumán 21
Atención al asegurado 0800-888-7787.
(E3260FTA) Concepción del Uruguay - Entre Ríos
Internet: http://www.riouruguay.com.ar
E-Mail: atencionalasegurado@riouruguay.com.ar
Esta póliza ha sido aprobada por la SSN por Resolución/Proveído N°8.078.

FACTURA

Tomador: GOMEZ ENZO WALTER
Localidad: (5569) EUGENIO BUSTOS / Mendoza
Domicilio: B° HUAYQUERIAS MZ I CASA 1
DNI/CUIT: 20-32194753-1

Póliza: 00:04:11877835
Fecha: 16/04/2024
Sección: AUTOMOTORES
Sit. Fiscal: Respons. Inscripto

Prima	438.286,97
Ctas.Soc.	119.433,00
I.V.A.	100.323,89
IVA Resp. No Insc.	0,00
Impuestos	10.510,12
Recargo Financiero	39.445,83
Percepción IIBB	0,00
Premio	708.000,00

Entidad exceptuada de la obligación de emitir facturas según R.G. 1415/03-Anexo I apartado A) inciso d)

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Frente de Póliza

Póliza 00:04:11877835 **Endoso** 0

Vigencia: 12/04/2024 - 12/07/2024

Item	Patente	Marca/Mod/Año	Uso	Motor	Chasis	Cobertura	Suma Aseg.	Estado Endoso	Premio	Suma GNC	Suma Acc.	Suma Carroceria
1	GLH501	VOLKSWAGEN/VEHÍCULO: GLH501 VOLKSWAGEN 18.310 18.310/35	TRANS. CARGAS GRALES.-COMERCIAL	30570294	9BWKR82T87R704821	RCE; B-80	$46983500	Vigente	301.479,85	-	-	-
2	RRX980	SCANIA/VEHÍCULO: RRX980 SCANIA T 112 T 112H 4X2 42 DS	TRANS. CARGAS GRALES.-COMERCIAL	2041377	02208446	RCE; B-80	$49005000	Vigente	311.104,66	-	-	-
3	IMM483	FORD/VEHÍCULO: IMM483 FORD RANGER RANGER 2.3 DC 4X2 L/10	PARTICULAR	AJ307320	8AFDR12A7AJ307320	RCA	$11760000	Vigente	33.124,94	-	-	-
4	BLI681	MALDONADO/ACOPLADOS - TRAILERS - IMPLEMENTOS: BLI681	TRANS. CARGAS GRALES.-COMERCIAL		50071313	RCE	$0	Vigente	14.609,06	-	-	-
5	CBD358	FIAT/VEHÍCULO: CBD358 FIAT UNO UNO S 1.4 5 PTAS CONFORT Uso:	PARTICULAR	159A20388445203	8A9146000W8427246	RCA	$2958000	Vigente	33.089,25	-	-	-
6	ANH002	MALDONADO/ACOPLADOS - TRAILERS - IMPLEMENTOS:	TRANS. CARGAS GRALES.-COMERCIAL		5007836	RCE	$0	Vigente	14.609,06	-	-	-


DNI: 32.194.753
RUS
Razón Social: RÍO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA.
CUIT: 30-50006171-1
Congreso de Tucumán 21
(E3260FTA) Concepción del Uruguay - Entre Ríos
Teléfono: 0800-888-7787
Internet: www.riouruguay.com.ar
E-Mail: atencionalasegurado@riouruguay.com.ar
HOJA 1 DE 1
Nro. de Socio
892463
ASEGURADO
GOMEZ, ENZO WALTER
CUIL/CUIT/DNI
20-32194753-1
Domicilio
B° HUAYQUERIAS MZ I CASA 1 (5569)EUGENIO
Teléfono
2622-677658/
PRODUCTOR
3236 - GOMEZ GUSTAVO ARIEL
COBRADOR
BOLSA
DATOS DE LA POLIZA
SECCION: (4) Automotores
POLIZA: 00 4 11877835
ENDOSO: 0
MOTIVO DEL ENDOSO:
FECHA DE EMISION: 16/04/2024
VIGENCIA: 12/04/2024 - 12/07/2024
DATOS DEL VEHICULO ASEGURADO
AÑO:
PATENTE:
MOTOR:
CHASIS:
SUMA ASEGURADA: $
Código de LINK PAGOS/PAGO MIS CUENTAS: 00407422923
RUS
Para Rendir
CUOTA 3/3
Codigo Interno de RUS
3236 - GOMEZ GUSTAVO ARIEL Mat. SSN Nro: 63257
Asegurado: 892463 GOMEZ, ENZO WALTER
Dirección: B° HUAYQUERIAS MZ I CASA 1 (5569)EUGENIO BUSTOSMendoza
Tel. Part.: 2622-677658
Cobrador
BOLSA
POLIZA
4 11877835
Fecha Vto. Actual
12/06/2024
Fecha Prox. Vto
12/07/2024
IMPORTE
$236.000,00
Son: Pesos DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL
Código de LINK PAGOS/PAGO MIS CUENTAS: 00407422923
09436000411877835040022360000024164008924630
RUS
3236 - GOMEZ GUSTAVO AR
Asegurado: 892463 GO
Dirección: B° HUAYQUERIAS
Póliza
4 11877835
IMPORTE
$236.000,00
Son: Pesos DOSCIENTOS TREINT
MIL
Código de LINK PAGOS/PAC
09
*** SISTEMA SEPAS - PAGO FACIL ***
Montevideo 675 (C1019ABO) - Bs. As.
Comprobante de pago de: Rio Uruguay
Cod. de Usuario 1748
C.de Tucuman Nro 21-Concep. del Uruguay
N CUIT 30-50006171-1
0007 420632 16/06/2024 12:50:04
0892463
$$$$$$$236000,00
Seccion/Ramo: 004 Automotores - Poliza: 11877835
VENCIMIENTO 12/06/2024
ESTE COMPROBANTE ES VALIDO SOLO SI TODOS SUS DATOS SE
CORRESPONDEN CON LOS DE LA FACTURA.
09436000411877835040022360000024164008924630
08924530